



GOBIERNO LOCAL DE PUENTE PIEDRA

Calle 9 de Junio N° 100 - Puente Piedra - Teléfono: 219-6201

DECRETO DE ALCALDIA N° 009-2010-MDPP

Puente Piedra, 30 de Julio del 2010

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTO: El Memorando N° 150-2010-GAT/MDPP de la Gerencia de Administración Tributaria que propone se amplíen los plazos de vigencia de la Ordenanza N° 163 que Establece "Sinceramiento y Beneficios Tributarios y no Tributarios" a favor de Contribuyentes del distrito, a fin de la incorporación de mayor número de contribuyentes a la Política de Sinceramiento tributario efectuada por la Corporación Edil.

CONSIDERANDO:

Que, los Artículos 74°, 194° y numeral 4) del Artículo 195° de la constitución Política del Perú, así como el numeral 9) del artículo 9° y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, reconocen a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y les otorga potestad para administrar sus bienes y rentas; y que mediante Ordenanzas pueda crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, dentro de su jurisdicción conforme a Ley;

Que, el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por D.S. N° 135-99-EF y sus modificatorias, establece que los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general el interés moratorio y las sanciones, respecto a los tributos que administra;

Que el artículo 60 del Decreto Legislativo N° 776 -Ley de Tributación Municipal "Aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004 -EF, establece que las Municipalidades crean, modifican, suprimen tasas y contribuciones, y otorgan exoneraciones dentro de los límites que fija la Ley. Estableciéndose entre sus normas generales en inciso a) La creación de tasas y contribuciones se aprueban por ordenanza. E inciso b) para la supresión de tasas y contribuciones las municipalidades no tiene ningún limite legal;

Que la Ordenanza 163-MDPP que establece "Sinceramiento y Beneficios Tributarios y No Tributarios", en su primera disposición transitoria precisa "Facúltese al Señor Alcalde a que mediante decreto de Alcaldía dicte las medidas necesarias y/o reglamentarias, incluyendo la ampliación de la vigencia del beneficio de la presente ordenanza, de ser necesaria la misma";

Estando a lo expuesto, dando cumplimiento a la Ordenanza N° 163 MDPP y a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley No.27972;

Por lo expuesto se decreta:





**PUENTE
PIEDRA**
Floresca

GOBIERNO LOCAL DE PUENTE PIEDRA

Calle 9 de Junio N° 100 - Puente Piedra - Teléfono: 219-6201

Artículo Primero.- Ampliar el plazo de vigencia de la Ordenanza que establece "Sinceramiento y Beneficio Tributarios y No Tributarios", hasta la fecha del 31 de agosto del año en curso, con todos sus considerandos, alcances y beneficios establecidos según lo precisado en esta ordenanza.

Artículo Segundo.- Ampliar como plazo límites para las deudas generadas en el caso de arbitrios municipales, impuesto predial y multas administrativas y tributarias hasta el 31 de agosto, para el acogimiento a los alcances del presente.

Artículo Tercero.- Encargar el cumplimiento del presente a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Planeamiento y Administración Financiera, Subgerencia de Tesorería, y a la Gerencia de Tecnologías de la Información.

Artículo Cuarto.- El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
DESPACHO DE ALCALDIA

RENNAN S. ESPINOZA ROSALES
ALCALDE